



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 037-2015-MPH/A.

Ayacucho, 14 ENE. 2015

VISTO:

La Opinión Legal N° 265-2014-MPH/16, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194" de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, con el Oficio Nro. 202-2014-EPSASA/GG de fecha 04-AGOS-14, , documento por el cual el Gerente General de la Entidad Prestadora de Servicios y Saneamiento de Ayacucho S.A remite a su Representada la Opinión Legal Nro. 012-2014-EPSASA/AL de fecha 04-AGOS-14, documento en el que, el Asesor Legal de EPSASA señala la posibilidad de la ampliación de la cesión en uso del inmueble ubicado en el Jirón Libertad a favor de EPSASA, así como se ceda también en uso a favor de la municipalidad Provincial de Huamanga un área de terreno libre de Planta de Tratamiento de Agua Residuales de Totorá, conforme se tiene de la Memoria Descriptiva, planos y valorizaciones que se adjuntan, teniendo como fundamento, entre otros, lo siguiente:

- Que, "surge la necesidad de buscar una salida extrajudicial y consensuada al problema suscitado en relación al inmueble referido, el mismo que a lo largo de estos años se ha convertido en vital para la prestación de los servicios de la EPSASA, y la EPSASA ceder un área de terreno Ubre de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Totorá a la Municipalidad Provincial de Huamanga, que también puede servir para el cumplimiento de sus objetivos".
- Que, "se tiene el documento de la referencia, mediante el cual el Gerente Operacional informa que el referido inmueble es estratégico para la atención de emergencias a cualquier hora, de donde prestan servicios alrededor de 40 trabajadores, cuenta con punto de agua para dotar de agua cisternas o carros de bomberos y para la atención rápida a las partes altas.

Que, con Oficio Nro. 188-92-GG-EMAPA/AYACUCHO de fecha 06-NOV-92, la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (EMAPA) hoy Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Ayacucho S.A (EPSASA), solicita a la Municipalidad Provincial de Huamanga la adjudicación de un terreno de propiedad del Concejo Distrital, ubicado en prolongación Libertad Nro. 1140 Urbanización Banco de la Nación, de un área total de 1,700.25 m2; motivo por el cual, con Resolución Municipal Nro. 034-93-A/MPH, de fecha 19-FEB-93 se materializa la entrega bajo la modalidad de cesión en uso documento debidamente respaldado con escritura pública que otorga la Municipalidad Provincial de Huamanga a favor de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho, hoy EPSASA;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Que, en los artículos Tercero y Cuarto de la Resolución Municipal Nro. 034-93-A/MPH, de fecha 19-FEB-93, se Resuelve:

- Artículo Tercero. - La Entidad beneficiada con la presente adjudicación queda obligada para que en el plazo de seis meses computados a partir de la fecha de suscripción del respectivo documento notarial cumpla con presentar a la Municipalidad el sustento técnico-Administrativo y presupuestario que factibilice la construcción del local Institucional para lo cual ha sido cedida específicamente, bajo causal de rescisión y revertirse el área cedido a dominio Municipal.
- Artículo Cuarto. - Queda establecido que la entidad beneficiada con la adjudicación está obligada a realizar los trabajos de construcción de su local institucional dentro del plazo de un año de suscrito el respectivo documento notarial.

Que, sin embargo, transcurrido más de 9 años de la emisión de la Resolución Municipal Nro. 034-93-A/MPH, de fecha 19-FEB-93 no se había cumplido con lo estipulado en los artículos tercer y cuarto del mencionado acto administrativo, tal como se corrobora con el Informe Nro. 288-2011-MOH/21.24/PATR, de fecha 21-SET-11 emitida por el C.P.C Héctor Mancilla Ramos, jefe de la Unidad de Bienes Patrimoniales y Servicios Generales de la Municipalidad Provincial de Huamanga; es así que, con Resolución de Alcaldía Nro. 392-2012-MPH/A, de fecha 18-JUL-12 se revierte la sesión en Uso del terreno ubicado en el Jirón Libertad Nro. 1140 del distrito de Ayacucho-Huamanga-Ayacucho otorgado a la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Ayacucho EPSASA, por la Municipalidad Provincial de Huamanga; y, con Resolución de Alcaldía Nro. 439-2012- MPH/A de fecha 09-AGOS-12, Se Resuelve el contrato de cesión en uso del predio, consecuentemente revierte el inmueble antes mencionado, con un área de 1,700.25 m2 a favor de la Municipalidad Provincial de Huamanga. De lo vertido y de la anotación de inscripción de propiedad inmueble ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos inscrita en el asiento 1-C de la ficha Nro. 10408 seguida en la partida registral Nro. 02003326, se acredita fehacientemente que la Municipalidad Provincial de Huamanga es el titular de la mencionada propiedad;

Que, teniendo en consideración los párrafos precedentes, y en mérito de las normas nacionales y locales en salvaguardan del derecho a la propiedad que le asisten a las entidades públicas, la Municipalidad Provincial de Huamanga pidió a la EPSASA, mediante Carta Notarial, disponga la desocupación de las oficinas de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Ayacucho S.A y la entrega formal del predio a favor de la Municipalidad Provincial de Huamanga; en vista de que, a pesar de los reiterados pedidos verbales se venía observando trabajadores que vienen ocupando el mencionado predio; en consecuencia, no habiendo cumplido el requerimiento solicitado, la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Huamanga, tramito ante el Segundo Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga-Expediente Nro. 492-2013, proceso civil por desalojo por ocupante precario contra EPSASA, teniendo un resultado a favor de la Municipalidad Provincial de Huamanga; es así que, en mérito a las resoluciones judiciales emitidas a favor de esta entidad edil, se programó el lanzamiento judicial correspondiente;

Que, el Artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite bajo la responsabilidad, administrativa, civil y penal que la Ley determine en cada caso; del mismo modo, debo señalar que, las Resoluciones de Alcaldía Nro. 392-2012-MPH/A de fecha 18-JUL-12 y la Resolución de Alcaldía Nro. 439-2012-MPH/A de fecha 09-AGOS-12, son actos administrativos que a la fecha se encuentran vigentes; cabe precisar que, es válido los actos administrativos que han sido emitidos conforme al ordenamiento jurídico, todo acto administrativo se considera válida en tanto su pretendida nulidad no sea declarada por autoridad administrativa o jurisdiccional según corresponda; asimismo, debo señalar que, el artículo 202° de la Ley Nro. 27444-Ley de Procedimiento Administrativo en General establece que, en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10 de la acotada norma, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven al interés público, la facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe al año contados a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos. En caso de que haya prescrito el plazo previsto en el numeral anterior solo procede demandar la nulidad ante el Poder Judicial vía el proceso contencioso administrativo, siempre que la demanda se interponga dentro de los dos años siguientes a contar desde la fecha en que prescribe la facultad para declarar la nulidad en sede administrativa;



Que, por lo vertido y teniendo en cuenta que la Resolución de Alcaldía Nro. 392-2012-MPH/A de fecha 18-JUL-12 y la Resolución de Alcaldía Nro. 439-2012-MPH/A de fecha 09-AGOS-12, se encuentran vigentes, deviene en improcedente emitir nuevo acto administrativo cediendo el inmueble materia del presente proceso;

Que, el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo;



Que, el Artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Defensa Judicial de los Intereses y Derechos de los Gobiernos Locales, a la letra señala "La Representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercen a través del órgano de defensa judicial conforme a Ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera del mismo modo, el artículo 18°, numeral 18.1 del Decreto Legislativo Nro. 1068, Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado estipula que "Los procuradores públicos municipales ejercen la defensa jurídica en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Local, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo y a su Ley Orgánica y su Reglamento" En consecuencia, Los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la Entidad del cual dependen administrativamente;



Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la Cesión de Uso a favor de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Ayacucho S.A (EPSASA), del inmueble ubicado en el Jirón Libertad Nro. 1140 de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huamanga; y, del Área de Terreno Libre de la Planta de Tratamiento de Aguas



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Residuales de Totorá de propiedad de la EPSASA, a favor de la Municipalidad Provincial de Huamanga.



ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR los actuados a la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para su pronunciamiento correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la EPSASA, Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Bienes Patrimoniales y Servicios Municipales y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Med. Salomón Hugo Acosta Mendoza
ALCALDE

